

## JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

### INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	19001-31-21-001-2019-00132-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	EL MANGAL
<b>MUNICIPIO:</b>	LA SIERRA-CAUCA
<b>VEREDA:</b>	GUACHICONO
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	120-87
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	19-392-00-02-0005-0118-000 (PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN)
<b>ÁREA:</b>	3113 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 240182 en dirección nor-este, en línea recta hasta llegar al punto 240862 en una distancia de 45,48 metros colinda con el predio de Marco Tulio Imbachi Vidal. Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 240862 en línea quebrada en dirección sur hasta llegar al punto 323681 en una distancia de 38,59 metros colinda con el predio de Marco Tulio Imbachi Vidal. Según acta de colindancia y cartera de campo. Sigue al sur desde el punto 323681, en línea quebrada pasando por el punto 240109 hasta llegar al punto 240180 en una distancia de 46,26 metros colinda con el predio de Álvaro Imbachi. Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 240180 en línea quebrada, en dirección sur-oeste pasando por los puntos 323662, 323663 hasta llegar al punto 240110 en una distancia de 49,09 metros colinda con el predio de Marco Tulio Imbachi. Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 240110 en línea quebrada, en dirección norte, pasando por el punto 323665 hasta llegar al punto 240182 en una distancia de 73,20 metros colinda con el predio de Evelio Imbachi. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 501 de fecha siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 22 de Octubre de 2019

La Secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
**EDNA MARITZA DORADO PAZ**